



Personería
Santiago de Cali

TRD 100.2.1

RESOLUCIÓN No. 024 DEL 03 DE FEBRERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 088 DEL 04 DE MAYO DE 2023, Y SE ACTUALIZA EL LISTADO DE REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS, CON EL PROPÓSITO DE DESIGNAR UN REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD RURAL ANTE EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERÍODO 2023-2025."

El Personero Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal 0251 de 2008 del Concejo de Santiago de Cali y el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación de Santiago de Cali, así como lo dispuesto en el artículo 4, parágrafo 2, del Acta No. 4132.050.1.20.334 del 31 de julio de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 046 del 2 de marzo de 2023, la Personería Distrital de Santiago de Cali dio apertura al proceso de convocatoria para la selección de los representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios, tanto del área urbana como rural, del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con el propósito de integrar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Santiago de Cali para el período 2023-2025. En dicha resolución, además, se establecieron los lineamientos, requisitos y procedimientos para garantizar la transparencia, equidad y participación en el proceso de selección.

Que mediante la Resolución No. 057 del 21 de marzo de 2023, expedida por la Personería Distrital de Santiago de Cali, se amplió el plazo de inscripción y envío de documentación para el proceso de selección de representantes ante el Comité Permanente de Estratificación 2023-2025.

Que mediante la Resolución No. 088 del 4 de mayo de 2023, la Personería Distrital de Santiago de Cali conformó el listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali para el período 2023-2025.

Que mediante el Decreto No. 4112.010.20.0411 del 21 de junio de 2023, expedido por el entonces Alcalde de Santiago de Cali, se conformó el Comité Permanente de Estratificación del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali para el período 2023-2025, con la siguiente integración: a) Seis (6) representantes de la comunidad, con derecho a voz y voto en las deliberaciones del Comité Permanente de Estratificación, de los cuales cuatro (4) pertenecen al área urbana y dos (2) al área rural, cada uno con su respectivo suplente, correspondiendo a:

REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD - ÁREA URBANA:

NOMBRE	CÉDULA
1.LILIANA ISABEL COLLAZOS RODRÍGUEZ	31.907.261
2.TATIANA ESTHER OYAGA ÁLVAREZ	1.143.860.050
3.LINO EDMUNDO ORTIZ RODRÍGUEZ	19.292.222
4.SAMANTA STEFAN SANCHEZ RUGELES	1.143.834.646



Personería Santiago de Cali

TRD 100.2.1

REPRESENTANTES POR LA COMUNIDAD - ÁREA RURAL:

NOMBRE	CÉDULA	CORREGIMIENTO
5.CRISTIAN FELIPE VIDAL LÓPEZ	1.061.693.830	HORMIGUERO
6.HELIDORO RODRÍGUEZ NARVÁEZ	16.682.947	GOLONDRINAS

SUPLENTE REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD - ÁREA URBANA:

NOMBRE	CÉDULA
1. CARLOS ARTURO BENÍTEZ BENÍTEZ	16.691.755
2. JIMMY MENDOZA SEGURA	94.411.665
3. HENRY FABIAN GONZALEZ MUÑOZ	94.362.482

SUPLENTE REPRESENTANTES POR LA COMUNIDAD - ÁREA RURAL:

NOMBRE	CÉDULA	CORREGIMIENTO
1.NORMA CONSTANZA GÓMEZ CHITO	1.107.053.739	LA PAZ
2.JORGE ANDRÉS SANDOVAL CHICAIZA	1.130.641.844	FELÍDIA

Que en sesión ordinaria del Comité Permanente de Estratificación (CPE), celebrada el 28 de febrero de 2024, se socializó y aceptó la renuncia presentada por el señor **CRISTIAN FELIPE VIDAL LÓPEZ** al cargo de representante de la comunidad del área rural, la cual fue presentada mediante oficio con radicado No. 202441730100332912 del 8 de febrero de 2024. Dicha designación en el Comité Permanente de Estratificación de Santiago de Cali se realizó conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 4112.010.20.0411 del 21 de junio de 2023. La Personería Distrital de Santiago de Cali, a través de la Personera Delegada ante el Comité, Doctora Sandra Agreda, fue debidamente informada sobre esta renuncia. Este hecho quedó consignado en el acta No. 4132.050.1.20.327 del 28 de febrero de 2024 y fue comunicado formalmente al señor Cristian Felipe Vidal López mediante oficio con radicación No. 202441320500018261 del 28 de febrero de 2024.

Que, de acuerdo con el acta No. 4132.050.1.20.331 del 30 de mayo de 2024, correspondiente a la sesión ordinaria del Comité Permanente de Estratificación (CPE), se socializó dentro del orden del día la renuncia del señor **LINO EDMUNDO ORTIZ RODRÍGUEZ** a su cargo como representante de la comunidad urbana ante el CPE. Su designación en el Comité se realizó conforme a lo establecido en el Decreto No. 4112.010.20.0411 del 21 de junio de 2023. La Personería Distrital de Santiago de Cali fue informada de dicha renuncia mediante los oficios con radicados Nos. 202441320500054451 del 20 de junio de 2024 y 202441320500072631 del 26 de agosto de 2024. En la misma sesión, también se socializó la solicitud de asignación del suplente del representante de la comunidad rural ante el Comité Permanente de Estratificación de Santiago de Cali.

Que, conforme al artículo 2° de la Resolución No. 088 del 4 de mayo de 2023, expedida por la Personería Distrital de Santiago de Cali, se estableció que los ciudadanos que integran el listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural serán seleccionados en estricto orden de mayor votación, ya sea para asumir como nuevos representantes o para reemplazar a quienes se encuentren en ejercicio del cargo. En dicho artículo se dispone expresamente:

*"Los ciudadanos que conforman el listado de representantes del área urbana y rural de los usuarios de servicios públicos domiciliarios serán seleccionados por la Personería Distrital de Santiago de Cali en estricto orden de mayor votación, para ser nuevos representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios o los reemplazos de quienes están ejerciendo."*¹

¹ Artículo 2° de la Resolución No. 088 del 4 de mayo de 2023, Personería Distrital de Santiago de Cali.



Personería Santiago de Cali

TRD 100.2.1

Que, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 4 del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación de Santiago de Cali (CPE)², actualizado mediante el Acta No. 4132.050.1.20.334 del 31 de julio de 2024, la Personería Distrital de Santiago de Cali es la entidad encargada de llevar a cabo el procedimiento para el nombramiento del reemplazo de los representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación.

Así mismo, conforme al parágrafo 1 del artículo 1 del Acta No. 4132.050.1.20.334 del 31 de julio de 2024, estableció que:

*"En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos dos (2) que pertenezcan a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas). Así mismo, en el caso que renuncie algún miembro de la comunidad, se reemplazará dando prelación a los miembros de la comunidad rural, el cual se elegirá de los suplentes que sean de la zona rural, para cumplir con el mínimo de miembros para este sector."*³

Verificada la conformación actual de los miembros representantes de la comunidad, considerando el oficio No. 202441320500072631 del 26 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación de Santiago de Cali (CPE), se informó que:

"(...) la conformación actual del Comité Permanente de Estratificación (CPE) está compuesta por nueve (9) miembros activos, siendo necesario designar un representante de la comunidad rural (...) para completar la conformación de diez (10) miembros activos, en cumplimiento de las directrices establecidas por el DANE. Adicionalmente, en la actualidad el Comité cuenta con tres (3) representantes de la comunidad del área urbana y un (1) representante de la comunidad del área rural (...)." ⁴

Que, conforme al oficio No. 20232430124881 del 22 de diciembre de 2023, emitido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se indicó que:

"(...) El municipio debe tener en cuenta que el número máximo de miembros con voz y voto en el Comité Permanente de Estratificación debe ser de diez (10), con un representante por cada empresa comercializadora de los servicios públicos domiciliarios del municipio. Al respecto, el Modelo de Reglamento establecía doce (12) miembros, ya que incluía el servicio de telefonía; sin embargo, desde 2019 este servicio dejó de estar regulado por la Ley 142 de 1994. (...) "⁵

Que, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 6° de la Ley 732 de 2002⁶ y ante la renuncia de dos (2) miembros representantes del Comité Permanente de Estratificación del

² Acta No. 4132.050.1.20.334 del 31 de julio de 2024, Artículo 4, Parágrafo 2: En el caso de renuncia de alguno de los miembros representantes con voz y voto, la Personería Distrital será la encargada de realizar el procedimiento para el nombramiento del respectivo reemplazo.

³ Acta No. 4132.050.1.20.334 del 31 de julio de 2024, Artículo 1, Parágrafo 1.

⁴ Oficio Radicación No. 202441320500072631 del 26 de agosto de 2024, proferido por la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación de Santiago de Cali (CPE).

⁵ Oficio No. 20232430124881 del 22 de diciembre de 2023, emitido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

⁶ Ley 732 de 2002 Artículo 6 Parágrafo 1. Los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE-, el cual deberá contemplar que los Comités harán veeduría del trabajo de la Alcaldía y que contarán con el apoyo técnico y logístico de la Alcaldía, quien ejercerá la secretaría técnica de los Comités. Dicho reglamento también definirá el número de representantes de la comunidad que

TEL 052 313.0000 - 9

CALLE Tercera Avenida Piso 13

PBX (592) 2217000

planiacion@personeriacali.gov.co



Personería Santiago de Cali

TRD 100.2.1

Distrito de Santiago de Cali para el período 2023-2025, designados mediante el Decreto No. 4112.010.20.0411 del 21 de junio de 2023, se hace necesario el nombramiento de un (1) único suplente de representante de la comunidad.

Dicho nombramiento deberá realizarse en cumplimiento de las directrices establecidas en el oficio con radicado No. 20232430124881 del 22 de diciembre de 2023, emitido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en su calidad de autoridad competente conforme al literal G, numeral 3, del artículo 2° del Decreto Nacional 262 de 2004, el cual establece como asunto: *"Orientaciones técnicas sobre el comité permanente de estratificación CPE y la estratificación urbana"* y señala expresamente que: *"El municipio debe tener en cuenta que el número máximo de miembros con voz y voto del Comité Permanente de Estratificación, debe ser de diez"*.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 4 del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación de Santiago de Cali (CPE), la elección del suplente deberá realizarse dentro de la comunidad rural, garantizando el mínimo exigido por la norma y respetando la prelación establecida en la reglamentación del Comité Permanente de Estratificación (CPE).

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 1° del Decreto No. 4112.010.20.0411 del 21 de junio de 2023, se estableció lo siguiente:

"Los suplentes reemplazarán a los representantes de la comunidad en caso de sus faltas absolutas, esto es, por caso de muerte, incapacidad física, interdicción judicial, por sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, por remoción debidamente justificada y por cualquier otra circunstancia que, por su naturaleza, impida de manera definitiva su concurrencia a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité. Cualquier reemplazo que surta antes de la finalización del periodo de un representante de la comunidad, no generará extensión del periodo para el reemplazante, dado que este deberá ejercer su función hasta la finalización del término estipulado en el presente Decreto."

Que, en atención a la actualización, ajuste y adopción del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación del Distrito Especial de Santiago de Cali, realizada mediante el Acta No. 4132.050.1.20.334 del 31 de julio de 2024, y en particular a lo dispuesto en su artículo 4, donde se establece la conformación de los miembros del Comité Permanente de Estratificación con voz y voto, se precisa que conforme al parágrafo 1° del artículo 6 de la Ley 732 de 2002, el Comité Permanente de Estratificación está integrado por:

- Cinco (5) representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, que cuenten con el mayor número de clientes o suscriptores en el Distrito de Santiago de Cali. Estos representantes deben ser designados por el representante legal de cada empresa para un período de dos (2) años, con posibilidad de reelección y sin perjuicio de ser removidos en cualquier momento, previa comunicación expresa y escrita dirigida a la Alcaldía y al Comité Permanente de Estratificación.
- Cinco (5) representantes de la comunidad, en un número equivalente al de los representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios. Estos representantes podrán pertenecer a la comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales, y serán elegidos mediante convocatoria realizada por el Personero Municipal o Distrital, o

harán parte de los Comités y establecerá que las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales harán parte de los Comités. Estas prestarán su concurso económico para que las estratificaciones se realicen y permanezcan actualizadas, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno nacional haga del artículo 11 de la Ley 505 de 1999.

DOI: 003.003.013 - 9

CAM Tercer Piso Plan 13

BOA (202) 0017123

personeria@personeria.gov.co



Personería Santiago de Cali

TRD 100.2.1

quien haga sus veces. Su período de elección será de dos (2) años, sin posibilidad de reelección para los dos períodos siguientes y sin perjuicio de ser removidos en cualquier momento.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo precitado y a las renunciaciones presentadas dentro del Comité, se hace necesario reemplazar únicamente a un representante de la comunidad del área rural ante el Comité Permanente de Estratificación del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali para el período 2023-2025.

Que, si bien el señor **LINO EDMUNDO ORTIZ RODRÍGUEZ** presentó su renuncia el 20 de mayo de 2024, no se emitió pronunciamiento al respecto, dado que el Decreto de conformación del Comité Permanente de Estratificación (CPE), antes de su modificación, no contemplaba un procedimiento para la designación de reemplazos. No fue sino hasta el 31 de julio de 2024, mediante el Acta No. 4132.050.1.20.334, cuando se llevó a cabo la actualización, ajuste y adopción del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación del Distrito Especial de Santiago de Cali, estableciendo que la Personería Distrital de Santiago de Cali sería la entidad encargada de adelantar el procedimiento para el nombramiento del respectivo reemplazo en caso de renuncia de alguno de los miembros con voz y voto. Por lo anterior, hasta antes del 31 de julio de 2024, esta entidad no tenía competencia para llevar a cabo el procedimiento de actualización de listas para la designación de reemplazos dentro del Comité.

Que, mediante acta de reunión 4132.050.1.20.335 del 4 de septiembre de 2024 en sesión ordinaria virtual del CPE en el punto 3 del orden del día, se sometió a consideración la aprobación del Acta No. 4132.050.1.20.334 del 31 de julio de 2024. La cual fue aprobada por unanimidad por los miembros asistentes a la citada sesión. Así mismo, la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación informó la radicación del oficio No. 202441320500072631, mediante el cual se presentó formalmente la solicitud de reemplazo ante la Personería Distrital de Santiago de Cali. En el marco de la misma sesión, el doctor Milton Diez Home, en su calidad de Personero Delegado, asumió el compromiso institucional de adelantar el trámite correspondiente a dicha solicitud.

Que, con posterioridad a dicha sesión del Comité, y para el mes de septiembre de 2024, el Doctor Milton Diez Home, en su calidad de Personero Delegado para este asunto y ya establecida la competencia de la Personería Distrital De Santiago De Cali, dio inicio al trámite correspondiente, comenzando con la identificación de la persona elegible y realizando una verificación preliminar del cumplimiento de los requisitos establecidos, y, el 24 de septiembre de 2024, se estableció contacto con la persona elegible con el propósito de informarle sobre la situación y los pasos a seguir dentro del proceso.

Que, el 30 de septiembre de 2024, según consta en el Acta No. 4132.050.1.20.336, el Personero Delegado informó al Comité que el proceso se encuentra en fase de revisión para la expedición de la resolución correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 4112.010.20.0411 de 2023.

Que, el 21 de octubre de 2024, se estableció contacto con la **NORMA CONSTANZA GÓMEZ CHITO** en su calidad de elegible, quien manifestó su intención de aceptar el cargo, en atención a quien es la Persona que sigue como elegible en el orden de votación de acuerdo a la Resolución No. 088 del 4 de mayo de 2023, emitida por la Personería Distrital de Santiago de Cali mediante la cual se conformó el listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali para el período 2023-2025.

Que, con posterioridad a dicha fecha, se llevó a cabo una segunda revisión de requisitos, con el fin de garantizar el cumplimiento de la debida diligencia, verificando: 1) **El**



Personería Santiago de Cali

TRD 100.2.1

cumplimiento de los requisitos normativos. 2) La ausencia de inhabilidades o incompatibilidades. 3) Los antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.

Que, una vez realizada la verificación integral de la documentación y constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se dio inicio a la proyección del acto administrativo, avanzando en las distintas fases internas establecidas para su expedición. En este sentido, se llevaron a cabo las etapas de proyección, revisión, aprobación y validación del acto administrativo, así como los trámites administrativos correspondientes, garantizando el cumplimiento de los procedimientos normativos y administrativos previos a su expedición.

Que, en atención a lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 4112.010.20.0411 del 21 de junio de 2023, así como a lo establecido en los puntos 3 y 3.1 del Acta No. 220.19.15/003 del 14 de abril de 2023, correspondiente a los resultados y elección de los miembros del Comité Permanente de Estratificación del Distrito de Santiago de Cali para el periodo 2023-2025, se procede a la actualización de la suplente que asumirá el cargo de representante de la comunidad en el área rural.

Que, en virtud de la función atribuida a la Personería Distrital de Santiago de Cali, conforme al parágrafo segundo del artículo 4 del Acta No. 4132.050.1.20.334 del 31 de julio de 2024, se determina que la suplente designada para ocupar dicho cargo, de acuerdo con la votación obtenida, es la señora **NORMA CONSTANZA GÓMEZ CHITO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.053.739, en representación del corregimiento La Paz de Santiago de Cali.

Que, en consecuencia, dicho procedimiento de actualización de lista se efectúa en estricto cumplimiento de la prelación establecida en la reglamentación del Comité Permanente de Estratificación, garantizando la continuidad y representatividad de la comunidad rural dentro del Comité.

En mérito de lo expuesto, el Personero Distrital de Santiago de Cali,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la resolución 088 del 04 de Mayo de 2023 "Por medio de la cual se conforma el listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali a formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Santiago de Cali para el periodo 2023 – 2025". En consecuencia, se actualiza la designación de los representantes de la comunidad en el área rural, quedando establecida de la siguiente manera:

REPRESENTANTES POR LA COMUNIDAD - ÁREA RURAL:

NOMBRE	CÉDULA	CORREGIMIENTO
4. HELIODORO RODRÍGUEZ NARVÁEZ	16.682.947	GOLONDRINAS
5. NORMA CONSTANZA GÓMEZ CHITO	1.107.053.739	LA PAZ

PARÁGRAFO PRIMERO: En atención a lo expuesto, el listado se determina en cumplimiento de lo dispuesto por el Comité Permanente de Estratificación, según consta en el Acta No. 4132.050.1.20.334, en lo referido en su artículo cuarto sobre la conformación de los miembros del mencionado Comité Permanente de Estratificación, con voz y voto.



Personería Santiago de Cali

TRD 100.2.1

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR el listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y De Servicios De Santiago De Cali. Para que en uso de sus facultades constitucionales y legales el Alcalde Distrital De Santiago De Cali designe como representante de la comunidad del área rural del Comité Permanente de Estratificación del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali para lo que resta del período 2023 - 2025, a la señora **NORMA CONSTANZA GÓMEZ CHITO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.053.739, para ejercer su función hasta la finalización del término estipulado en el Decreto No. 4112.010.20.0411 de junio 21 de 2023, en atención a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: El suplente de los representantes de la comunidad del área rural de Santiago de Cali, igual que todos los miembros en representación de la comunidad urbana del Comité Permanente de Estratificación del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, deberán cumplir con las funciones respectivas a su designación y es sujeto de los deberes y derechos señalados para el Comité Permanente de Estratificación de Santiago De Cali, a su reglamento y demás normas que le sean aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución en los términos de los artículos 66, 67 y 68 del Código De Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, en concordancia con aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o lo complementen, y la Ley 2213 de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Dispóngase que la presente designación de suplente de representante de la comunidad del Comité Permanente de Estratificación del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali para el período 2023 - 2025, se divulgue en la página web de la Personería Distrital De Santiago De Cali <https://www.personeriacali.gov.co>

Dada en Santiago De Cali, a los tres (03) días del mes de febrero de 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GERARDO MENDOZA CASTRILLÓN
Personero Distrital De Santiago De Cali

Proyectó: Milton Marcel Díez – Personero Delegado 
Proyectó: Juan José Ojeda Perdomo- Profesional de Apoyo Contratista 
Revisó: Juan Esteban Mesías – Asesor Contratista Despacho 
Revisó: Édison Julián Urrea – Jefe de la oficina Asesora Jurídica 
Aprobó: Juan Jesús Calderón Velasco – Director Participación Ciudadana 